



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 29 de octubre de 2009.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100049709**, presentada el día 21 de septiembre de 2009.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 21 de septiembre de 2009 se recibió la solicitud número 1117100049709, por el medio electrónico denominado INFOMEX, la cual se presentó en el siguiente tenor:

“TODA INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ESTUDIOS CURSADOS POR EL C. JOSE ALFREDO SILVA BARCENAS, ASÍ COMO TODO AQUEL DOCUMENTO OFICIAL QUE COMPRUEBE QUE SEA LICENCIADO EN ARCHIVONOMIA, CERTIFICADOS, TITULOS, CEDULAS, CONSTANCIAS DE CURSOS, ETC.

Otros datos para facilitar su localización

EXPEXIENTE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA ESIME UNIDAD TICOMAN, DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO EXPEDIENTE QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA ESIME UNIDAD TICOMAN, DEPARTAMENTO DE CAPITAL HUMANO.”(sic)

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 21 de septiembre de 2009 se procedió a turnar la solicitud a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-09/1312 por considerarlos asunto de su competencia.

TERCERO.- A través del oficio número DET-1333-09, de fecha 02 de octubre de 2009, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, informó a la Unidad de Enlace, lo siguiente:

*“Me permito informar que después de **una búsqueda minuciosa** de los documentos oficiales que comprueben que el C. Silva Bárcenas sea licenciado en Archivonomía, en los archivos que obran en esta Unidad Académica se declara **inexistencia** de la documentación oficial que compruebe que sea Licenciado en Archivonomía, en virtud de que el C. Alfredo Silva Bárcenas aun no ha presentado su Examen Profesional para la obtención del Título y Cedula Profesional.*



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

En lo que se refiere a los estudios cursados que acrediten los estudios de Licenciado en Archivonomía por el C. Silva Bárcenas, me permito informar a usted, que la documentación solicitada contiene datos confidenciales, tales como Fotografía y calificaciones; y que existen "02" fojas, las cuales se encuentran disponibles en el Departamento de Capital Humano de esta Unidad Académica, las cuales se envía es su versión pública, de acuerdo a la solicitud expresada."(sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados en la Unidad denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación proporcionada por dicha Unidad y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA de: "...TODO AQUEL DOCUMENTO OFICIAL QUE COMPRUEBE QUE SEA LICENCIADO EN ARCHIVONOMIA, CERTIFICADOS, TITULOS, CEDULAS, CONSTANCIAS DE CURSOS, ETC"**, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado que la información proporcionada por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, posee información tanto de carácter público, como datos confidenciales consistente en: **Fotografía y Calificaciones**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública Gubernamental, así como el Lineamiento Trigésimo Segundo, fracción II y XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, por lo que se concluye que la información es de **carácter PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

QUINTO.- Con base en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7, 9, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: "...**INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ESTUDIOS CURSADOS POR EL C. JOSE ALFREDO SILVA BARCENAS...**" que consta de **02 hojas útiles** impresas por uno de sus lados.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con base en lo dispuesto por los artículos 3 fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se clasifica como **parcialmente CONFIDENCIAL** la información solicitada por el particular, precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Derivado de la respuesta proporcionada por la Unidad denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la **INEXISTENCIA de: "DOCUMENTO OFICIAL QUE COMPRUEBE QUE SEA LICENCIADO EN ARCHIVONOMIA, CERTIFICADOS, TITULOS, CEDULAS, CONSTANCIAS DE CURSOS, ETC"**, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7, 41, 43 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 51 de su Reglamento, se **DA ACCESO** al particular a la versión pública de la información referente a: "...**INFORMACIÓN REFERENTE A LOS ESTUDIOS CURSADOS POR EL C. JOSE ALFREDO SILVA BARCENAS...**" que consta de **02 hojas útiles** impresas por uno de sus lados, precisada en el Considerando Quinto de la presente Resolución y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos. Haciéndose de su conocimiento que sólo se cuenta con la información de manera impresa.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado INFOMEX, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

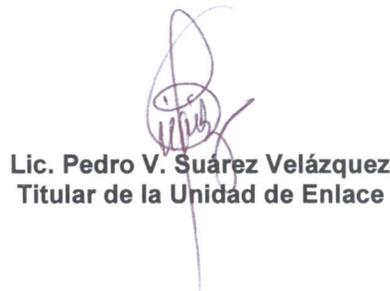
Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace